



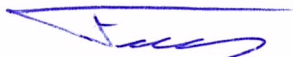
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR.

"2026- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 1 5


Facundo Ezequiel TAPIA
Jefe de Dpto. de Control y Registro
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

USHUAIA, 30 JUN. 2026

VISTO el Expediente N° UG -E-59092-2026, del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación directa por la adjudicación simple, de acuerdo a lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo I, punto 2, apartado a), a favor del Sr. MOLINA, Zacarias Fernando Miguel D.N.I. N° 34.773.608, para la contratación anual de servicio para personal chofer idóneo, para prestar servicio en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular, dependiente de la Secretaría Administrativa del Gobernador.

Que mediante Disposición D.G.P. F y P. - S.C.A.G. N° 09/2026, se autorizó el llamado a cotización, recibiendo en consecuencia la solicitud presentada por un único proveedor: "MOLINA, Zacarias Fernando Miguel", C.U.I.T. N° 20-34773608-3.

Que a orden N° 26 obra intervención y evaluación de la oferta.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes, en el ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso K), N° 1150 y N° 1580, y en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3127/2024, N° 32/26, N° 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23, y Resolución M.E. N° 1120/24; las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, Resoluciones de Contaduría General N° 43/22 y N° 71/26.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3226/23, N° 2579/25 y N° 119/24 y su modificación complementaria N° 854/24 y N° 2021/24.

Por ello:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 13/26 a favor del Sr. "MOLINA, Zacarias Fernando Miguel", C.U.I.T. N° 20-34773608-3, para la contratación anual de servicio de chofer profesional, para prestar servicio en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular, dependiente de la Secretaría Administrativa del Gobernador, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 15.360.000,00),

..//2

G.T.F
V.B.A



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2026- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR.**

//..2

correspondiente a gastos de honorarios por PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 14.400.000,00) dividido en 12 meses iguales y consecutivos, por un valor mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00) y en concepto de viáticos hasta PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 960.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I, forma parte del presente..

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría Administrativa del Gobernador a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto a las U.G.G. 0130UG, U.G.C. UC0130, Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.C.A.G. Nº **2 1 5** /2026.

G.T.F
V.B.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA
Jefe de Dpto. de Control y Registro
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

tec. Débora B. PEREYRA
Secretaría de Coordinación
Administrativa del Gobernador



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR.

"2026- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA
Jefe de Dpto. de Control y Registro
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.C.A.G. N° 2 1 5 /2026.
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Sr. MOLINA, Zacarias Fernando Miguel, domiciliado en calle 28 de Mayo N° 129 de la ciudad de Río Grande, D.N.I. N° 34.773.608, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría Administrativa del Gobernador (dependencia en la cual presta servicios), de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: chofer profesional de los vehículos oficiales a disposición del Titular del Poder Ejecutivo, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de 200 (cantidad de horas). -----

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará a lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio, convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0070347330004025586667, Caja de Ahorro N° 402558663476 del Banco Galicia, sucursal N° 347, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1°

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

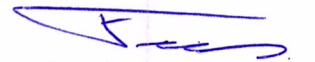


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR.

"2026- 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Facundo Ezequiel TAPIA
Jefe de Dpto. de Control y Registro
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

y 10º día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en el cual aquel cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago de los diez días hábiles. Para los casos de viajes a más de 50 kms, se le abonarán los viáticos de acuerdo a la reglamentación vigente para el Personal No Permanente, de acuerdo a los requerimientos efectuados a la Secretaría Administrativa del Gobernador, debiendo estar incluido en la facturación del mes que corresponda. El monto total contratado asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 14.400.000,00). El monto total estimado para la liquidación de viáticos para viajes a más de 50 kms asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 960.000,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberá encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al respecto. -----

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: los servicios se presentarán a ciencia y conciencia del **CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** les hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----

Si lo mencionado en el párrafo anterior que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin general a favor

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR.

"2026- 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA
Jefe de Dpto. de Control y Registro
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivo con aviso previo de 30 días corridos. -----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de 12 meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario: quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidente de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2026- 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR.**

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos up-supra, en donde se tendrá por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un término de 48hs. -----

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ del 2026. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Facundo Ezequiel TAPIA
Jefe de Dpto. de Control y Registro
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

Téc. Débora B. PEREYRA
Secretaría de Coordinación
Administrativa del Gobernador